

En la ciudad de General Roca, a los días a los 24 días del mes de agosto del año 2026, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con la presencia de la Sra. Secretaria actuante, para dictar sentencia en los autos caratulados "'[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" Expte. N° RO-01762-F-2026, previa discusión de la temática del fallo a dictar procedieron a resolver, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO:

Que el 27/07/2026 la demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20/07/2026 el que fue concedido en fecha 30/07/2026.

Que puestos los autos a disposición para la presentación del memorial que fundamente los agravios dentro del plazo de cinco días conforme a lo ordenado por el artículo 77 del Código Procesal de Familia en fecha 05/08/2026, la apelante no expresó agravios.

Por ello y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería,

RESUELVE: Declarar DESIERTO el recurso de apelación.

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y vuelvan al Juzgado de Origen.